



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de junio de 2000
Español
Original: inglés

Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea

I. Introducción

1. En mi informe de fecha 2 de junio de 2000 (S/2000/530) comuniqué al Consejo de Seguridad que el 29 de mayo se habían reanudado en Argel las conversaciones indirectas entre Etiopía y Eritrea, bajo la presidencia del Ministro de Justicia de Argelia y del Sr. Ahmed Ouyahia, Enviado Personal del Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana (OUA). Me complace ahora informar de que las conversaciones culminaron con la firma, el 18 de junio de 2000, del Acuerdo de Cesación de Hostilidades entre Etiopía y Eritrea por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, bajo los auspicios del Presidente Abdelaziz Bouteflika de Argelia, en su calidad de Presidente en ejercicio de la OUA. Las conversaciones contaron con la asistencia del Sr. Rino Serri, Enviado Personal de la Presidencia de la Unión Europea, y del Sr. Anthony Lake, representante del Presidente de los Estados Unidos.

II. Disposiciones del Acuerdo de Cesación de Hostilidades

2. En virtud del Acuerdo, que se distribuyó el 19 de junio de 2000 como documento del Consejo de Seguridad (S/2000/601), las partes se comprometen a:

a) Solucionar la presente crisis y toda otra diferencia entre los dos países, por medios pacíficos y jurídicos de conformidad con los principios enunciados en la Carta de la OUA y la Carta de las Naciones Unidas;

b) Rechazar la utilización de la fuerza como medio para imponer una solución en caso de divergencia;

c) Respetar las fronteras heredadas en el momento de la independencia, tal como se estipula en la resolución AHG/Res 16 (1) de la OUA, aprobada en El Cairo en 1964, y, a ese respecto, determinar esas fronteras sobre la base de los tratados coloniales pertinentes y con arreglo al derecho internacional aplicable en la materia, recurriendo, a ese efecto, a medios técnicos para delimitar las fronteras y, en caso de controversia, a un mecanismo apropiado de arbitraje.

3. El Acuerdo obliga a las partes a la cesación inmediata de las hostilidades y establece que, a partir de la firma del Acuerdo, deberán cesar todos los ataques armados aéreos y terrestres. Las partes reafirmaron también su aceptación del Acuerdo Marco de la OUA y las modalidades para su aplicación.

4. Las partes en el Acuerdo piden a las Naciones Unidas que, en cooperación con la OUA, establezcan una misión de mantenimiento de la paz para prestar asistencia en la aplicación del Acuerdo y se comprometen a velar por la libertad de circulación y de acceso necesaria para la misión de mantenimiento de la paz, inclusive sus medios logísticos, a través de sus territorios, y a respetar a los miembros, las instalaciones y el equipo de la misión.

5. El Acuerdo prevé que Etiopía presentará a la misión de mantenimiento de la paz el plan de redespiegue de sus tropas desde las posiciones tomadas después del 6 de febrero de 1999 que no estaban bajo administración etíope antes del 6 de mayo de 1998. Ese redespiegue deberá concluirse en un plazo de dos semanas a partir del despliegue de la misión de mantenimiento de la paz y ser verificado por ésta. Eritrea, por su parte, mantendrá sus tropas a una distancia de 25 kilómetros (alcance de un cañón) de las posiciones de las cuales deberán redespigarse las fuerza etíopes.

Esa zona de separación se denominará “zona de seguridad temporal”.

6. El Acuerdo dispone además que las Naciones Unidas y la OUA establecerán una Comisión Militar de Coordinación integrada por representantes de las dos partes y presidida por el jefe de la misión de mantenimiento de la paz. La labor de la Comisión consistirá en coordinar y solventar las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del mandato de la misión, en particular las cuestiones militares que surjan durante el período de ejecución del mandato.

7. En particular, el Acuerdo establece que la labor de la misión de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz consistirá en:

- a) Vigilar el respeto de la cesación de hostilidades;
- b) Supervisar el redespliegue de las fuerzas etíopes;
- c) Velar por el respeto de las obligaciones en materia de seguridad asumidas por las dos partes (que se describen en el párrafo 5 *supra*);
- d) Vigilar la zona de seguridad temporal.

8. El Acuerdo insta además al Consejo de Seguridad a que adopte “medidas apropiadas” en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas en el caso de que una u otra de las partes incumpla sus compromisos. Otras disposiciones del Acuerdo se refieren a las actividades de remoción de minas que ambas partes deberán realizar lo antes posible con la asistencia técnica de las Naciones Unidas, a fin de crear las condiciones necesarias para el despliegue de la misión de mantenimiento de la paz y el restablecimiento de la administración civil y el retorno de la población.

9. De conformidad con el Acuerdo, el mandato de la misión de mantenimiento de la paz finalizará cuando haya concluido el proceso de delimitación y demarcación de la frontera.

III. Observaciones y recomendaciones

10. El Acuerdo de Cesación de las Hostilidades, negociado bajo los auspicios de la OUA y firmado por las dos partes en Argel el 18 de junio de 2000, es un primer paso, aunque de extrema importancia, hacia el restablecimiento de la paz entre Etiopía y Eritrea. Yo acojo con satisfacción este Acuerdo largamente esperado,

y me complace que las partes hayan encontrado un medio de detener los devastadores combates que tantas vidas se han cobrado, y tan inmensas destrucciones han causado.

11. Los prolongados enfrentamientos han empeorado los efectos ya devastadores de la sequía en los dos países. Se calcula que en Etiopía y Eritrea la guerra ha desplazado a 1,2 millones de personas por lo menos, el 70% de las cuales son mujeres, niños y ancianos. Muchos de los desplazados internos viven en condiciones sumamente difíciles y carecen de vivienda, un saneamiento adecuado o acceso regular a los alimentos y el agua. Otros muchos miles han tenido que refugiarse en el Sudán, cruzando la frontera. Asimismo, una cifra estimada en 10 millones de etíopes y eritreos padecen las consecuencias de la falta de lluvias durante tres años consecutivos. Las minas terrestres complican aún más la situación en varias zonas afectadas por la guerra, en particular en la región de Tigray, en Etiopía, y en la zona circundante de la ciudad de Barentu, en Eritrea. Es esencial que la comunidad de donantes responda con generosidad al llamamiento humanitario para el Cuerno de África, lanzado el 7 de junio de 2000 por las Naciones Unidas.

12. Yo espero que la segunda fase prevista de las conversaciones indirectas, que se celebrará próximamente bajo los auspicios de la OUA, contribuya a que las partes lleguen a una solución pacífica y duradera de las cuestiones pendientes, entre ellas la delimitación y la demarcación de la frontera. Insto a las dos partes a que cooperen plenamente con la OUA en este empeño.

13. Entretanto, de conformidad con el Acuerdo, el Gobierno de Eritrea me dirigió una carta de fecha 20 de junio de 2000 (S/2000/612) en la que pedía que las Naciones Unidas tomaran las medidas necesarias para ayudar a las partes a poner en práctica la cesación de las hostilidades. En carta de fecha 26 de junio de 2000 (S/2000/627), el Gobierno de Etiopía dirigió una petición similar a las Naciones Unidas.

14. A fin de facilitar la aplicación del Acuerdo de Cesación de las Hostilidades en el plazo más breve posible, tengo la intención de enviar sin demora a la región a una misión de reconocimiento, para que examine con la OUA y con las partes las modalidades de la posible asistencia de las Naciones Unidas a la aplicación del Acuerdo. Sobre la base de sus conclusiones, la misión me hará recomendaciones acerca de un concepto operacional de una misión de mantenimiento de la paz de

las Naciones Unidas. Es mi propósito celebrar consultas con la OUA y con las partes acerca de esas recomendaciones y, posteriormente, presentar propuestas a este respecto al Consejo de Seguridad a finales de julio de 2000.

15. También me propongo enviar, junto con la misión de reconocimiento, a un número apropiado de oficiales de enlace a cada capital. Estos oficiales establecerían enlaces con las partes y con la OUA y prestarían asistencia en la planificación de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

16. A reserva de que lo autorice el Consejo de Seguridad, y con el acuerdo de las partes, algunas semanas después de la llegada de esos oficiales de enlace se desplegará un grupo de observadores militares. Durante los próximos dos meses se prevé desplegar gradualmente en cada país hasta un total de 100 observadores militares de las Naciones Unidas, mientras se establece una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El grupo de observadores militares de las Naciones Unidas colaborará estrechamente con los observadores militares que desplegará la OUA, y que mantendrán su propia identidad y cadena de mando. El cometido de los grupos de observadores de las Naciones Unidas y de la OUA será servir de enlace con las partes, visitar sus cuarteles en Addis Abeba, Asmara y sobre el terreno, verificar las violaciones importantes de la cesación del fuego, preparar el establecimiento de la Comisión Militar de Coordinación prevista en el Acuerdo y contribuir a la planificación de la operación integral y al establecimiento de un cuartel avanzado para ella. También se instalará a varios observadores en los cuarteles militares de las partes a nivel de división/regimiento.

17. Con objeto de acelerar el despliegue de los observadores militares de las Naciones Unidas algunos de ellos procederán de las actuales misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El grupo de observadores militares de las Naciones Unidas estará dirigido por un oficial de grado superior, e incluirá al personal civil que sea necesario, entre ellos los encargados de las cuestiones políticas y logísticas. Se espera que las dos partes proporcionen a los grupos de observadores militares de las Naciones Unidas y de la OUA la asistencia, apoyo y protección que sean menester en el desempeño de sus funciones.

18. Las consecuencias financieras de las medidas iniciales descritas se comunicarán en breve al Consejo de Seguridad.

19. Aprovecho la oportunidad para rendir de nuevo homenaje a los esfuerzos de la OUA, y en particular del Presidente Abdelaziz Bouteflika de Argelia, actual Presidente de la OUA, que han permitido alcanzar la tan esperada cesación de las hostilidades. Asimismo, deseo a las partes y a la OUA el mayor de los éxitos en su intento de concluir rápidamente las conversaciones indirectas, y mantendré al Consejo de Seguridad al corriente de las novedades al respecto. Como se pide en el párrafo 15 de su resolución 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000, tengo el propósito de presentar en breve un amplio informe sobre la aplicación de esa resolución y sobre la situación humanitaria en Eritrea y Etiopía.